



# IMPUESTO AL PATRIMONIO

PROYECTO DE LEY No.  
6615/2020-CR - IMPUESTO DE  
SOLIDARIDAD SOBRE LA  
FORTUNA Y OTRAS INICIATIVAS  
LEGISLATIVAS

9 de Noviembre, 2020

Rebaza, Alcázar & De Las Casas



# PROYECTO DE LEY No. 6615/2020-CR LEY QUE CREA EL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD SOBRE LA FORTUNA

## ▪ ¿A quiénes busca gravar?

A personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones intestadas que tengan residencia fiscal en Perú, y que mantengan un patrimonio que exceda las 250 Unidades Impositivas Tributarias (UIT); tratándose de sociedades conyugales, el gravamen se aplicaría a partir de las 500 UIT.

## ▪ ¿Cómo se calcula la base imponible?

Sobre la base de los siguientes elementos de patrimonio:

- Inmuebles (se excluye la "casa habitación" en los términos definidos por el Impuesto a la Renta, hasta un valor equivalente a las primeras 250 UIT, esto es, S/ 1,037 miles, aproximadamente).
- Vehículos automotores y embarcaciones de recreo.
- Obras de arte (cuadros, esculturas, antigüedades, entre otros).
- Depósitos bancarios.
- Inversiones en valores (acciones, certificados de Participación en Fondos de Inversión, entre otros).

## ▪ ¿Con qué tasas se determinaría el impuesto?

El impuesto se determinaría con las siguientes tasas progresivas:

Tramos	Tasa del impuesto
Hasta 250 UIT	0%
De 250 UIT a 500 UIT	0.5%
De 500 UIT a 750 UIT	1%
De 750 UIT a 1000 UIT	2%
De 1250 a 1500 UIT	3%
Más de 1500 UIT	4%

## ▪ ¿Con qué periodicidad se determinaría el impuesto?

El impuesto se determinaría mediante una declaración anual, por lo que el impuesto tendría carácter anual.

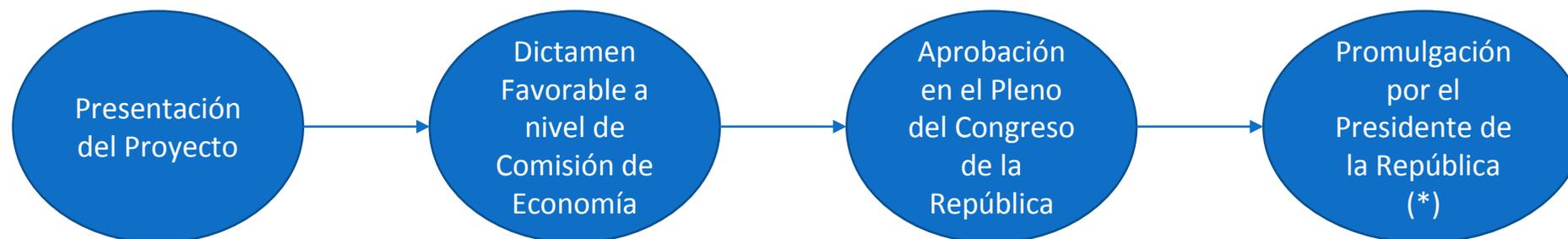
# PROPUESTAS LEGISLATIVAS ANTERIORES



	<b>PROYECTO DE LEY No. 4887/2020-CR</b>	<b>PROYECTO DE LEY No. 5081/2020-CR</b>	<b>PROYECTO DE LEY No. 5163/2020-CR</b>
<b>Contribuyentes</b>	Personas Naturales, Personas Jurídicas y Grupos Económicos.	Personas Naturales y Jurídicas.	Personas Naturales domiciliadas en el país.
<b>Aspecto temporal</b>	Impuesto de periodicidad anual.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Impuesto de periodicidad anual.</li> <li>Naturaleza temporal: Años 2020 y 2021.</li> </ul>	Impuesto de periodicidad anual.
<b>Base Imponible</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>i. Ingresos del ejercicio o Facturación del ejercicio, o</li> <li>ii. Inmuebles o patrimonio inmobiliario en libros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Utilidades, rentas y enriquecimientos susceptibles de ser obtenidos periódicamente periodicidad; y,</li> <li>ii) Rentas derivadas de la enajenación de bienes.</li> </ul>	<p>Patrimonios Netos cuyo valor supera las 400 UIT (S/ 1'720,000).</p> <p>Se incluyen como activos gravables: inmuebles, vehículos, acciones y bonos, objetos de colección (obras de arte y joyas) y otros.</p>
<b>Determinación del impuesto</b> (Escala de tasas progresiva acumulativa)	<ul style="list-style-type: none"> <li>PN: +de S/ 1 MM      0.22% - 1%</li> <li>PJ: + de S/ 10 MM      1% - 2%</li> <li>GE: + de S/ 50 MM      2% - 3%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>10 MM – 50 MM      1%</li> <li>51 MM – 1000 MM      2%</li> <li>+ De 1000 MM      3%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hasta 400 UIT      0</li> <li>+ de 400 UIT – 700 UIT      1%</li> <li>+ de 700 UIT – 1000 UIT      2%</li> <li>+ de 1000 UIT – 1300 UIT      3%</li> <li>+ de 1300 UIT – 1600 UIT      4%</li> <li>+ de 1600 UIT      5%</li> </ul>

# PROCESO DE APROBACIÓN Y STATUS DE LOS PROYECTOS SOBRE IMPUESTO AL PATRIMONIO

En líneas generales, los Proyectos de Ley que crean tributos deben seguir el siguiente proceso de aprobación a nivel del Congreso de la República:



Actualmente, todos los proyectos referentes a los impuestos al patrimonio se encuentran en la Comisión de Economía del Congreso, pendientes de emisión de Dictamen:

Proyecto	Fecha de presentación	Estado
6615/2020-CR – Ley del Impuesto a la Solidaridad sobre Grandes Fortunas	05/12/2020	Pendiente de ser decretado a la Comisión de Economía para Dictamen.
5163/2020-CR – Ley de Impuesto a las Grandes Fortunas	12/05/2020	Decretado a Comisión de Economía. Pendiente de emitir Dictamen.
5081/2020-CR – Ley que crea el Impuesto a las Ganancias	27/04/2020	Decretado a Comisión de Economía. Pendiente de emitir Dictamen.
4887/2020-CR – Ley que impone un impuesto solidario a las Grandes Fortunas	24/03/2020	Decretado a Comisión de Economía. Pendiente de emitir Dictamen.

(\*) Alternativamente, el Presidente de la República puede observar el Proyecto de Ley aprobado (Autógrafa), en cuyo caso el Proyecto regresa a evaluación a Comisión en el Congreso de la República. De ser el caso, el Proyecto, nuevamente aprobado a nivel de Comisión, es promulgado a insistencia por el Presidente del Congreso de la República.

# OECD: CONSIDERACIONES SOBRE IMPUESTOS AL PATRIMONIO



- **Muy pocos países OCDE todavía tienen Impuestos al Patrimonio Neto**

El número de países OCDE recaudando impuestos al patrimonio neto individual cayó de **12** (en 1990) a **5**: España, Francia, Noruega, Luxemburgo y Colombia

- **¿Por qué se suprimen los impuestos patrimoniales?**

1. A menudo fallan para cumplir sus metas de redistribución como resultado de la estrechez de su base imponible.
2. Baja recaudación: Representan una muy pequeña parte de los ingresos tributarios.
3. Mejor opción: Aumentar las tasas del Impuesto a la Renta para aquellos contribuyentes con mayores ingresos.
4. Fuga de capitales: Movilidad territorial de riqueza. La posibilidad de la tenencia de activos en el extranjero y la no declaración de ellos.
5. Situaciones de doble imposición: Si la riqueza es acumulada de las ganancias salariales, ahorros o ingresos comerciales, dichos flujos ya han tenido gravamen.
6. Desincentiva el ahorro: La decisión de ahorro vs. consumo se ve influenciada.
7. Se aumentan los gastos y se reduce el capital disponible de las empresas.

# IMPUESTOS AL PATRIMONIO EN OTROS PAÍSES DE LA REGIÓN



CARACTERÍSTICAS	COLOMBIA	URUGUAY	ARGENTINA
Denominación del Tributo	"Impuesto al Patrimonio"	"Impuesto al Patrimonio"	"Impuesto a los bienes personales"
¿Qué se grava?	<p><b>Patrimonio neto.</b> Patrimonio total bruto menos deudas, incluyendo bienes en el extranjero</p> <p>Se excluyen algunos bienes: Casa habitación de valor hasta \$140,500</p>	<p><b>Patrimonio neto,</b> incluyendo dinero en efectivo, metales preciosos, vehículos, inmuebles, casa habitación y otros muebles.</p>	<p><b>Patrimonio bruto,</b> incluyendo inmuebles, automóviles, divisas, obras de arte, objetos del hogar y bienes del exterior.</p> <p>Se excluyen algunos bienes: Casa habitación de valor hasta \$300,000, intangibles, etc.</p>
Sujetos obligados	PN y PJ residentes en Colombia	PN y PJ residentes y no residentes en Uruguay	PN y PJ residentes en Argentina
Tasas	Patrimonios que excedan \$1,5 MM: 1%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PND: De 0,4% 0,7%</li> <li>• PNND: De 0,7% a 1,5%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bienes en el país: De 0,5% a 1,25%</li> <li>• Bienes en el exterior: De 0,7% a 2,25%</li> </ul>
Recaudación como porcentaje del PBI	0,4%	1%	0,2%

Fuente: CIAT 2019



## Rebaza, Alcázar & De Las Casas

### **L i m a , P E**

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147 Vía  
Principal 133  
Pisos 2 y 3 Edificio Real 2  
San Isidro - Lima 27  
Teléfono (511) 442 - 5100

### **S a n t i a g o , C H**

Av. Apoquindo 3600 Piso 5  
Santiago - Chile  
Teléfono (562) 22446 - 8421

**w w w . r e b a z a -  
a l c a z a r . c o m**